



ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE AMPLÍA LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a los artículos 32, 33, fracción II, 34 y 47, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, todos los servidores públicos del estado están obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración de modificación de situación patrimonial, de intereses y, en su caso, constancia de presentación de declaración fiscal, en el mes de mayo de cada año.

Por otra parte, las fracciones I y III del aludido numeral 33 de la citada Ley de Responsabilidades Administrativas contempla la obligación de presentar las declaraciones inicial y de conclusión del encargo dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del ingreso o reingreso al servicio público, o bien, del término de este, según corresponda.

SEGUNDO. Que ante dicha determinación legal, por supuesto genérica, impersonal y abstracta, es de tomarse en cuenta que el 21 veintiuno de abril de 2020 dos mil veinte, la Secretaría de Salud Federal declaró el inicio de la fase 3 de la pandemia de coronavirus sars-cov2 (covid-19), por lo que dicha dependencia, a través del “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2, publicado el 31 treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte”, ordenó la suspensión inmediata, del 30 treinta de marzo al 30 treinta de mayo de 2020 dos mil veinte, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de dicha enfermedad en la comunidad, para disminuir la carga de la misma, sus complicaciones y la muerte.

TERCERO. Que considerando que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que la totalidad de la población goce de completo bienestar, en sesión de 14 catorce de abril del presente año y concluida el 16 dieciséis del mismo mes y año, los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emitieron el Acuerdo General Primero mediante el cual se establecen las medidas de contingencia instauradas en los órganos jurisdiccionales y administrativos por la declaratoria de emergencia sanitaria de fuerza mayor a la epidemia generada por el virus sars-cov2 (covid-19), en cuyo artículo 2º, se determinó la suspensión de las actividades en los órganos

jurisdiccionales de primera y segunda instancia y administrativos del Poder Judicial del Estado, y se estableció que no correrán términos procesales de conformidad con lo establecido con el artículo 136, fracción IV, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con excepción de los casos que en el propio acuerdo se refieren.

CUARTO. Que aunado a lo anterior, se valora también que diversas dependencias han resuelto la ampliación o suspensión de los plazos de presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, entre ellas, el Consejo de la Judicatura Federal, quien en sesión de comisión especial, celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2020 dos mil veinte, decidió dicha prórroga respecto de las modalidades de inicio, modificación y conclusión hasta en tanto el Pleno del Consejo establezca lo conducente dentro de los 15 quince días posteriores a la regularización de actividades con motivo de la actual contingencia y de conformidad con la interpretación que sobre esta situación realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación; a su vez, el 22 veintidós de abril de 2020 dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual la Secretaría de la Función Pública amplió los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020 dos mil veinte, hasta el 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte, refiriendo por cuanto hace a las modalidades de inicio y conclusión, que dichas declaraciones se seguirán presentando en los plazos que prevé el artículo 33, fracciones I y III, del ordenamiento general referido con inmediata anterioridad, por lo que su cómputo se reanudará cuando concluya la suspensión de plazos y términos existente en los asuntos competencia de la Secretaría de la Función Pública; en similares términos, el jueves 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis” el acuerdo de la Contraloría General del Estado, a través del cual, el Poder Ejecutivo también amplió el aludido plazo para la presentación de la declaración de modificación patrimonial y la de intereses hasta el 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte, para todas las personas servidoras públicas de la administración pública estatal, determinando respecto de las alusivas al inicio y conclusión que las mismas se seguirán presentando en los plazos que prevén las fracciones I y III, del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo tanto, que su cómputo se reanudará cuando concluya la suspensión de plazos y términos existente en los asuntos competencia de la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí.

QUINTO. Que, en similar arista de actuación, el Servicio de Administración Tributaria, ante la contingencia ya referida, determinó que la fecha de vencimiento para presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta para personas físicas se extiende hasta el 30 treinta de junio de esta anualidad.

SEXTO. En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 90, párrafos cuarto y antepenúltimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 8º, párrafo quinto y sexto, 10º, párrafo segundo, 35, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, 86, 87, 94, fracciones VI y XXVIII, 97, 107 y 109, fracciones I y III, de la Ley



Orgánica del Poder Judicial del Estado, en aras de privilegiar el derecho a la salud, contribuyendo a las medidas implementadas para prevenir y erradicar la enfermedad producida por el virus sars-cov2; considerando que en determinados casos resulta obligación a diversos servidores públicos de anexar a su declaración de modificación patrimonial y de intereses copia de la presentación de la declaración fiscal anual; por lo que, habiendo ampliado el Servicio de Administración Tributaria el plazo para presentar esta última hasta el 30 treinta de junio del presente año, no resulta factible dicha exigencia si el funcionariado judicial se viera conminado a presentar las declaraciones de modificación patrimonial a que alude la ley de responsabilidades antes citada; tomando en cuenta que distintas oficinas del sector público y privado se encuentran cerradas, lo cual imposibilita la obtención de información para el llenado de las declaraciones patrimonial y de intereses; y con el ánimo de evitar que se incurra en faltas administrativas derivadas de la posible omisión de presentar la declaración patrimonial, de intereses y constancia de la presentación de la declaración fiscal.

SÉPTIMO. Por lo anterior, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas y por los motivos relatados, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE AMPLÍA LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

PRIMERO. Se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación prevista en la fracción II del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, hasta el 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte, para todas las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado a través de la plataforma digital sistema “declarapat pjeslp” que opera la Contraloría del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, previstas en el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se seguirán presentando por las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, en los plazos que prevén las disposiciones citadas; por lo que su cómputo se reanudará cuando concluya la suspensión de plazos y términos existentes en los asuntos competencia de la Contraloría del Poder Judicial del Estado, decretada implícitamente en el artículo 2º del Acuerdo General Primero que suscriben los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder

Judicial del Estado, aprobado en sesión de 14 catorce de abril y concluido el 16 dieciséis de abril del año en curso.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, la plataforma digital sistema “declarapat pjeslp” estará habilitada para recibir las declaraciones patrimoniales y de conflicto de interés en su modalidad inicial y final, para aquellos casos en que las personas servidoras públicas opten por su presentación a partir del mes de mayo de 2020 dos mil veinte.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo general entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se modifica la circular 17/2020, de 23 veintitrés de marzo de 2020 dos mil veinte, únicamente en cuanto al plazo en que los servidores públicos del Poder Judicial del Estado deberán presentar sus declaraciones de modificación patrimonial y de intereses, así como copia de la declaración del impuesto sobre la renta, correspondiente al ejercicio 2019 dos mil diecinueve, precisando que tal obligación debe cumplirse a más tardar el 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, así como en la Gaceta Judicial y dése también la divulgación correspondiente a través de la página de internet del Poder Judicial del Estado y haciendo del conocimiento este acuerdo a los servidores judiciales por medio de aviso en sus recibos de nómina.

El presente Acuerdo General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria celebrada el 18 dieciocho de mayo de 2020 dos mil veinte, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrada Presidenta **Olga Regina García López**, Consejeros **Diana Isela Soria Hernández**, **Jesús Javier Delgado Sam** y **Huitzilihuitl Ortega Pérez**, ante la Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial, **Geovanna Hernández Vázquez**, que autoriza y da fe.

(RÚBRICA)
Magistrada Olga Regina García López
Presidente.



(RÚBRICA)
Consejera Diana Isela Soria Hernández.

(RÚBRICA)
Consejero Jesús Javier Delgado Sam.

(RÚBRICA)
Consejero Huitzilihuitl Ortega Pérez

(RÚBRICA)
Geovanna Hernández Vázquez.
Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial.

ESTA HOJA PERTENECE A LA PARTE FINAL DEL ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO SEXÁGESIMO SEGUNDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, AMPLÍA LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COS (COVID-19). CONSTE.-----